



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

4349 BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE TAXI EN TORREVIEJA

EDICTO

DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que con fecha 10 de junio de 2025 se dictó Decreto de Alcaldía-Presidencia para Aprobar las Bases Generales para obtener el certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el Municipio de Torrevieja del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe con Propuesta de Resolución emitido por el Jefe Acctal. de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega y suscrito por el Concejal Delegado de Transportes D. Antonio Francisco Vidal Arévalo de fecha 10 de Junio de 2025 y CSV: 72ZSSXFEDP4WLCJXA4JXEQ335, que en la parte que interesa, DICE:

“En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Ingeniero industrial Municipal que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes.

HECHOS

1, Constan practicadas las siguientes actuaciones:

FECHA/CSV	EMISOR	TRAMITE	CONCLUSIÓN/OBSERVACIONES
12/11/2024 73JSD9LYPAPY9Y SH9ZLTY4PNE	CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES	PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE	FAVORABLE



FECHA/CSV	EMISOR	TRAMITE	CONCLUSIÓN/OBSERVACIONES
09/06/2025 6MAEND32CAJDM6 TPJSFXDRPHN	TÉCNICO GESTOR	PROPUESTA BASES	FAVORABLE
09/06/2025 3JSY7LH73SYK5A W2DS9RDE47N	INGENIERO INDUSTRIAL	INFORME TÉCNICO	FAVORABLE

A los que resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza Municipal del Taxi de Torrevejea.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 4 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, establece que “los ayuntamientos tienen la competencia para regular el servicio de taxi en aquellos municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta”, como es el caso de Torrevejea.

Dada la demanda existente actualmente de personas interesadas en obtener un permiso de conductor local, que les habilita para conducir un taxi en la ciudad, es necesaria la aprobación de unas bases generales que definan las características de las pruebas a llevar a cabo, así como de la documentación a aportar en caso de superar dichas pruebas. Esto agilizará enormemente las distintas convocatorias que cada año se convocan por parte del Ayuntamiento, y que actualmente tardan mucho tiempo en tramitarse.

La aprobación de unas bases generales para la obtención del permiso de conductor local en Torrevejea permitirá agilizar enormemente las distintas convocatorias que el Ayuntamiento convoque, que actualmente se limitan a una o dos anuales debido al tiempo necesario para su tramitación.

Actualmente las bases se aprueban para cada una de las convocatorias efectuadas, alargando el proceso cada vez. Estas bases, además, son todas muy similares, por lo que es procedente regularlas.



C) COMPETENCIA.

Es competente para su resolución el Sr. Concejale Delegado de Transporte por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Julio de 2023. Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña elevo la siguiente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales para obtener el certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el Municipio de Torreveja incluidas en el ANEXO.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torreveja por un periodo de diez días hábiles.



ANEXO

BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA

1.- Objeto.

El objeto de estas bases es regular las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Torreveja por los conductores titulares, asalariados y familiares colaboradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

2.- Contenido de las pruebas.

El contenido de las pruebas irá dirigido a la constatación de que quienes aspiren al certificado poseen los conocimientos necesarios para la obtención del mismo. Para ello, deberán superar el correspondiente examen.

3.- Normativa aplicable.

Serán de aplicación a las convocatorias de los procesos para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi las presentes bases, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, así como el resto de normativa aplicable.

4.- Materias sobre las que versarán las pruebas.

Las materias cuyo conocimiento será objeto del examen serán las definidas en los programas que se establecen en el **anexo I** de esta resolución.

5.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos **dentro del plazo** establecido para la presentación de solicitudes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser español o residente en cualquier país de la Comunidad Económica Europea o residente con permiso de trabajo si es de nacionalidad distinta.
- c) Estar en posesión del permiso europeo de conducción de la categoría B.
- d) Cumplir el requisito de honorabilidad en los términos que establece el artículo 8.d de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

6.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrán presentar por medios telemáticos (Sede electrónica municipal).

Junto con la solicitud de participación en la convocatoria, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. (o N.I.E., o Pasaporte en vigor).
- Copia del carnet de conducir.
- Declaración de honorabilidad en los términos que estable el artículo 8.d de la Ley13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años.

Las bases, una vez aprobadas, se publicaran íntegras en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

El calendario de las pruebas se establecerá en la correspondiente convocatoria y se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento integrado en la sede electrónica de la pagina web <https://torrevieja.sedelectronica.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución del Órgano competente, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará únicamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de esta publicación, para la subsanación de defectos de los aspirantes excluidos.

Transcurrido este plazo sin que se formulen reclamaciones, las listas se entenderán definitivas.

En la resolución por la cual se aprueban las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de las pruebas.

8.- Tribunal de las pruebas.

La composición del órgano técnico de selección será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano competente, quienes actuarán con voz y voto:



El tribunal que evaluará las pruebas estará compuesto:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Órgano competente.

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocal: Tres funcionarios/as de carrera designados/a por el Órgano competente.

La composición nominal del tribunal se publicará en las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la asistencia de los titulares o suplentes, en su caso, que ostenten la presidencia y la secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

En sus actuaciones, los miembros del órgano técnico de selección observarán la necesaria reserva y sigilo profesional, no pudiendo hacer uso de la información a la que tengan acceso fuera de las sesiones que mantengan en el transcurso del proceso selectivo.

Para el desarrollo de sus funciones, el órgano técnico de selección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivos conocimientos técnicos, los cuales no tendrán derecho a voto.

A los miembros o asesores del órgano técnico de selección, se les abonarán las indemnizaciones por asistencias, y cuando proceda, por dietas y gastos de viajes, según la legislación vigente. A estos efectos, el órgano técnico de selección tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del órgano técnico de selección según lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

9.- Desarrollo y características de las pruebas y publicación de los resultados.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del DNI o NIE (original).

El tribunal efectuará un llamamiento único a las personas concurrentes, quedando excluidos de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida.



Los aspirantes para obtener el certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Torrevieja deberán superar un examen tipo test, con 40 preguntas que versará sobre los contenidos que se detallan en el temario anexo a estas bases.

Para el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, en el examen figurarán preguntas adicionales de reserva, que sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de una hora para cumplimentar las respuestas.

Para superar la prueba se deberá haber contestado correctamente el 50% de las preguntas del examen. No restará puntos las no correctas o en blanco.

Las personas aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistas de la documentación acreditativa de su identidad (documento original) , y de un bolígrafo azul o negro.

Durante el desarrollo del ejercicio por los aspirantes, queda prohibido el uso de teléfonos móviles o cualquier otro medio de comunicación, incluidos smartwatches o relojes inteligentes, (deberán estar apagados). Contravenir esta norma podrá ser motivo de expulsión.

El tribunal hará públicas, a través de la página web municipal, las listas con las personas que hayan superado la prueba, abriéndose un plazo de reclamaciones de 10 días naturales que se presentarán mediante escrito registrado en el Ayuntamiento, y las cuales serán resueltas por el tribunal en un plazo de quince días a partir de su presentación.

10.- Certificados y renovación.

Finalizado el procedimiento se expedirá, de oficio, el correspondiente certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Torrevieja.

El certificado será válido por un período de cinco años naturales contados desde el último día del año correspondiente al de aprobación de la prueba de competencia o de la última renovación.

Si no se solicita la renovación del certificado antes de la finalización de su validez, se considerará éste caducado automáticamente, debiéndose superar nuevamente las pruebas de competencia señaladas en estas bases.

Para la renovación del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Torrevieja se exigirá haber ejercido de forma habitual la actividad de taxista. A estos efectos, se entiende que se ha trabajado de forma habitual cuando se demuestre el ejercicio de la profesión de taxista durante un período mínimo de 12 meses en los últimos cinco años aportando la vida laboral del titular.



Así mismo deberá aportar certificado de carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años.

Se aportará también el permiso de conducir en vigor

Las solicitudes de renovación se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento.

11.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos aportados por el interesado a través de la Sede del Ayuntamiento de Torrevieja, se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, cancelación, revocación del consentimiento, limitación del uso de datos, impugnación y oposición.

El tratamiento de los datos personales está legitimado en base al consentimiento otorgado por el interesado o en cumplimiento de una obligación legal.

12.- Recursos.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

13.-Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas las bases aprobadas por DECRETO Número: 2024-4465 de 26 de junio de 2024 en todo lo que se opongan o contradigan a las presentes bases.



ANEXO I.

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS.

- 1.- Conocimiento de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunidad Valenciana.
- 2.- El municipio de Torrevieja. Callejero del término municipal.
- 3.- Lugares de interés, administrativos, de servicios, turísticos y de ocio.
- 4.- Atención a los viajeros.
- 5.- Pruebas psicotécnicas escritas

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este acuerdo, para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA VALL D'ÉBO

4500 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL 2024

EDICTO

Formada por la Intervención la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024** e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha **3 de JUNIO de 2025**, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vall d'Ébo, a la fecha y firma electrónica

La alcaldesa.

Fdo: Sara Moll Montaner

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

4355 APROVACIÓ DEFINITIVA DEL PLA D'IGUALTAT MUNICIPAL INTERN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

ANUNCI

Resolució d'Alcaldia núm. 2025-0372, de data 12/06/2025, per la qual s'aprova definitivament el Pla d'Igualtat Municipal intern de la plantilla de personal de l'Ajuntament del Verger.

En no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició pública (*anunci publicat en BOP nº 88 de 12-05-2025*), mitjançant la Resolució núm. 2025-0372, de data 12/06/2025, queda elevat a definitiu l'acord plenari d'aprovació inicial del Pla Municipal d'Igualtat intern de la plantilla de personal de l'Ajuntament del Verger, de data 30/04/2025, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del previst en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

El text íntegre del Pla està publicat en el Portal de Transparència d'aquest Ajuntament, en la seua seu electrònica <https://elverger.sedelectronica.es/preview-document.8>

Contra el present acord, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

El Verger, 12 de juny de 2025.
L'alclade.- J. Basili Salort Bertomeu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LA XARA

4501 APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER OCUPACIÓ DE TERRENYS DE DOMINI PÚBLIC

EDICTE

En compliment d'allò disposat als articles 15 a 17 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, (d'ara endavant TRLRHL), la Junta Veïnal de l'EATIM de La Xara, en sessió extraordinària celebrada amb data 11 de juny de 2025, adoptà amb caràcter provisional el següent acord:

-Aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per ocupació de terrenys de domini públic amb taules i cadires amb finalitat lucrativa.

De conformitat amb allò disposat a l'article 17.2 del TRLRHL, l'acord provisional esmentat s'exposa al públic durant el termini de trenta dies hàbils, a fi que els interessats indicats a l'article 18 del TRLRHL puguen examinar l'expedient i presentar als seu cas les reclamacions que estimen oportunes. L'esmentat termini començarà a comptar-se a partir del següent dia hàbil a la publicació del present Edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant. L'expedient estarà a disposició dels interessats en la seu electrònica de l'Entitat (<https://eatimlaxara.sedelectronica.es>).

En cas de no presentar-se cap reclamació, l'acord provisional referit restarà automàticament elevat a definitiu sense necessitat de nou acord de la Junta Veïnal, de conformitat amb allò previst a l'article 17.3 del TRLRHL.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LA XARA

4504 EDICTE EXPOSICIÓ PÚBLICA COMPTE GENERAL 2024

EDICTE

La Junta Veïnal de l'EATIM de La Xara, actuant en funcions de Comissió Especial de Comptes, en sessió extraordinària celebrada amb data 11 de juny de 2025, va informar favorablement el Compte General de l'Entitat corresponent a l'Exercici 2024, format pels Serveis d'Intervenció.

En compliment del que disposa l'art. 212.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, el Compte General així informat es sotmet a exposició pública per termini de quinze dies i huit més, a fi que els interessats puguen si és procedent presentar-hi reclamacions, inconvenients u observacions. El dit termini començarà a comptar-se a partir de l'endemà hàbil a la publicació del preceptiu Edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

L'expedient es troba de manifest en la Secretaria de l'Entitat, al c/ Major, 14-1r de La Xara, de dilluns a divendres de 9:00 a 14:00 hores. Així mateix, pot consultar-se al Portal de Transparència de l'Entitat, en la direcció electrònica:

<https://www.eatimlaxara.sedelectronica.es>

Document signat electrònicament.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4335 APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2025 DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2023-2025

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, aprobó la Actualización correspondiente al año 2025 del Plan Estratégico General de Subvenciones 2023-2025.

De conformidad con el dispositivo segundo del acuerdo, se expone a información pública la aprobación inicial, durante diez días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y/o sugerencias.

El expediente para su consulta estará expuesto en el Departamento de Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante, en la Avda. de la Estación nº 6 de esta ciudad de Alicante, y en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (Portal de Transparencia) a través del enlace siguiente: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/1-planes-anuales-y-plurianuales/>

Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentan observaciones, reclamaciones o sugerencias, la actualización 2025 del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (Portal de Transparencia), a través del mismo enlace anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DE ÁREA

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA
DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y
CICLO HÍDRICO

LA SECRETARIA GENERAL



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

4474 ADICIÓN OFERTA EMPLEO A CONVOCATORIA PLAZAS BOMBERO

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2025-841 de fecha 16 de junio, se ha dispuesto lo siguiente:

1º.- En la actualidad está en trámite el Concurso-Oposición para la provisión de 80 plazas de Bombero, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, encuadradas en el Grupo de titulación C1, cuyas Bases y convocatoria fueron aprobadas y publicadas respectivamente conforme al siguiente detalle:

- Publicidad de las Bases de la Convocatoria:
 - o Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101, de 28 de mayo de 2024.
 - o Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9.884, de 3 de julio de 2024.

2º.- Las plazas incluidas en este proceso proceden de la Oferta de Empleo del ejercicio 2024 -49 y 31 plazas-.

3º.- La Base Primera, apartado núm. 3. in fine de la indicada convocatoria establece específicamente que: *“Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre turno libre y movilidad”*.

4º.- El indicado proceso se encuentra en trámite de apertura del plazo de presentación de instancias. Pendiente de publicación en el B.O.E.

5º.- Las plazas vacantes de cuya adición se trata, están incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Consorcio para el ejercicio 2025:

- **39 plazas**, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 2025-0743, de 28 de mayo, notificada a la Administración General del Estado con registro de salida de este Consorcio núm. 2025-S-RC-992, de fecha 28.05.2025 y



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 109, de 10 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41.14, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el Art. 16 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio Provincial, y a tenor de lo dispuesto en las Bases indicadas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Ampliar el número de plazas incluidas en la siguiente convocatoria, mediante la adición de las plazas vacantes incluidas en la Oferta Adicional de Empleo Público 2025, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 2025-0743, de 28 de mayo, notificada a la Administración General del Estado con registro de salida de este Consorcio núm. 2025-S-RC-992, de fecha 28.05.2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 109, de 10 de junio de 2025, siendo las siguientes:

- Concurso-Oposición 80 plazas de bombero: se adicionan 39 vacantes.
 - o **Total 119* plazas:** 79 por el turno libre y 40 por el turno de movilidad.
 - 27 plazas condicionadas al ascenso a categoría superior

SEGUNDO.- En las relaciones de aprobados del correspondiente proceso se identificarán los aspirantes asignados a estas plazas adicionadas para constancia de tal condición y cualquier circunstancia que afecte al resultado de los procesos.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE-DELEGADO,

EL SECRETARIO,



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

4475 ADICIÓN OFERTA EMPLEO A CONVOCATORIA PLAZA T.A.G

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2025-842 de fecha 16 de junio, se ha dispuesto lo siguiente:

“1º.- En la actualidad está en trámite el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas conforme al siguiente detalle:

- Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101, de 28 de mayo de 2024.
- Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9.884, de 3 de julio de 2024.
- Boletín Oficial del Estado nº 36, de 11 de febrero de 2025.

2º.- La plaza incluida en este proceso procede de la Oferta de Empleo de 2024.

3º.- La Base Primera, apartado núm. 4, in fine de la convocatoria, establece específicamente que: *“El número total de plazas convocadas estará formado por la adición de las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, entendiéndose concluido el mismo con la terminación de la Oposición”.*

4º.- El indicado proceso consta de una única fase de Oposición, encontrándose en esta fecha con el primer ejercicio (de 3) realizado en fecha 16 de junio de 2025.

5º.- Las plazas vacantes de cuya adición se trata, están incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Consorcio para el ejercicio 2025:

- **1 plaza**, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 2025-0743, de 28 de mayo, notificada a la Administración General del Estado con registro de salida de este Consorcio núm. 2025-S-RC-992, de fecha 28.05.2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 109, de 10 de junio de 2025.



De conformidad con lo dispuesto en la Base Primera, apartado núm. 4, in fine de las de la convocatoria y en el Art. 41.14, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el Art. 16 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio Provincial, y a tenor de lo dispuesto en las Bases indicadas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Ampliar el número de plazas incluidas en la siguiente convocatoria, mediante la adición de las plazas vacantes incluidas en la Oferta Adicional de Empleo Público 2025, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 2025-0743, de 28 de mayo, notificada a la Administración General del Estado con registro de salida de este Consorcio núm. 2025-S-RC-992, de fecha 28.05.2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 109, de 10 de junio de 2025, siendo las siguientes:

- Oposición 1 plaza de Técnico de Administración General: se adiciona 1 vacante.
 - o **Total 2 plazas.**

SEGUNDO.- En la relación de aprobados del correspondiente proceso se identificarán los aspirantes asignados a estas plazas adicionadas para constancia de tal condición y cualquier circunstancia que afecte al resultado del proceso.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Provincia de Alicante.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE-DELEGADO,

EL SECRETARIO,



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

4476 ADICIÓN OFERTA EMPLEO A CONVOCATORIA PLAZAS AUXILIAR AG

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2025-844 de fecha 16 de junio, se ha dispuesto lo siguiente:

1º.- En la actualidad está en trámite el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Auxiliar de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, encuadradas en el Grupo de titulación C2, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas conforme al siguiente detalle:

- Publicidad de las Bases de las Convocatorias del proceso de Auxiliar de AG:
 - o Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101, de 28 de mayo de 2024.
 - o Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 9.884, de 3 de julio de 2024.
 - o Boletín Oficial del Estado nº 227, de 19 de septiembre de 2024.

2º.- Las plazas incluidas en este proceso proceden de las Ofertas de Empleo de los ejercicios 2022 y 2024.

3º.- La Base Primera, apartado núm. 4. in fine de la convocatoria, establece específicamente que: *“El número total de plazas convocadas estará formado por la adición de las vacantes que se produzcan hasta que concluye el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público; entendiéndose concluido el mismo con la terminación del Concurso-Oposición. Tras el que serán llamados tantos aspirantes como plazas incorporadas a las Ofertas de Empleo publicadas hasta ese momento”.*

4º.- El indicado proceso consta de dos fases: Oposición y Concurso. Encontrándose en situación de publicación de la lista definitiva y la convocatoria del primer ejercicio de la fase de Oposición.